



Nº de Oficio	CMA-034-2024
Fecha:	27-mayo-2024
Asunto:	Anuencia Ambiental

REPRESENTANTE LEGAL TIENDAS TRES B, S.A. de C.V.

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los 27 días del mes de mayo del 2024, visto para resolver los asuntos relativos a la "ANUENCIA AMBIENTAL" que promueve la **C.** se procede a resolver:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que con fecha 23 de abril del 2024, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la C. solicita a este municipio la ANUENCIA AMBIENTAL MUNICIPAL para una tienda de descuento, cuya actividad principal es el comercio al por menor de alimentos, bebidas y mercancías en general, denominada "TIENDAS TRES B, S.A. DE C.V.", la cual está ubicada en Fracción de la Parcela, no. 48, col. Las Granjas, en el municipio de Tuxpan, Ver., con una superficie total de 476.00 m².

SEGUNDO. - Que existen los siguientes documentos:

- a) Escritura pública número que contiene el contrato de compraventa a favor de la persona moral denominada "Almacenadora de Puebla, S.A. de C.V.", ubicado en el municipio de Tuxpan, Veracruz.
- b) Escritura pública libro que contiene el acta constitutiva de la empresa "Tiendas Tres B, S.A. de C.V.".
- c) INE a nombre de , con domicilio en c. y con número de folio
- d) R.F.C. Tiendas TRES B, S.A. de C.V.







e)	Predial con número de folio	clave catastral:	
		con fecha del 13/01/2023.	

- f) Licencia de construcción y de uso de suelo comercial, en trámite en la Coordinación de Desarrollo Urbano Municipal, núm. de trámite con fecha de 12 de abril del 2024.
- g) Plano del terreno.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 8 fracción 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata de conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al Ayuntamiento la Ley no. 62 estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SEGUNDO. – Que esta autoridad es COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI, inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del estado de Veracruz, artículo 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 7 de la Ley núm. 62 estatal de Protección Ambiental del estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica para el municipio de Tuxpan, Ver.

TERCERO. – Cualquier actividad que se pretenda realizar en el sitio y se encuentre presente en el listado del art. 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente o en el art. 39 de la Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental, deberá contar con autorización en materia de impacto ambiental.

RESUELVE

PRIMERO. – Que la Coordinación de Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento emite la Anuencia Ambiental CONDICIONADA a "Tiendas Tres B, S.A. de C.V.", ubicada en Fracción de la Parcela, no. 48, col. Las Granjas, cp. 92850, municipio de Tuxpan, Ver.





My





SEGUNDO. – Deberá presentar ante esta Coordinación el Plan de Manejo de Residuos, la Manifestación de Impacto Ambiental, así como el Resolutivo de esta, y la factibilidad de Protección Civil Municipal, en un plazo no mayor a 60 días hábiles.

TERCERO. – Este documento queda sujeto a visitas de inspección y verificación en materia ambiental al área, por parte del personal de esta Coordinación.

CUARTO. – Durante la operación de la tienda deberá contar con su recibo de Limpia Pública Municipal.

Los residuos sólidos urbanos generados deberán depositarse en los sitios específicos dispuestos por la tienda para evitar su acumulación, generación de lixiviados, así como la generación y/o atracción de fauna nociva.

- Los residuos de manejo especial producidos en la etapa de construcción y operación deberán ser manejados de acuerdos a la Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y realizar el registro como generador (en caso de) en un plazo no mayor a 60 días.
- El mantenimiento de los vehículos y maquinaria utilizados se realizará en talleres debidamente establecidos o, en su defecto, se dispondrá de un sitio donde se garantice la impermeabilización de aceites y/o grasas dentro del área del proyecto.

QUINTO. – Considérese este documento como una **ANUENCIA AMBIENTAL** por parte de esta Coordinación y no un permiso de operación y/o construcción.

SEXTO. – Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que, sin perjuicio de otros requerimientos legales en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para la realización de sus actividades.

SÉPTIMO. – Este documento no exime a la C. su caso, a la empresa "**Tiendas Tres B, S.A. de C.V.**", de cumplir con las multas y/o sanciones correspondientes en caso de ocurrir un percance o accidente que ponga en riesgo el medio ambiente.

OCTAVO. – Debe cumplir con las Leyes ambientales mexicanas, normatividad vigente y recomendaciones que emita la autoridad correspondiente.









NOVENO. - Este documento no es válido en caso de existir falsedad en la declaración y/o en los documentos presentados por la C.

y será acreedor a las sanciones correspondientes de acuerdo a la legislación vigente.

DÉCIMO. - Este documento tiene una vigencia del 27 de mayo del 2024 al 27 de mayo del 2025.

ATENTAMENTE

Ing. Pedro de Jesús Espinoza PérezDirector de Obras Públicas y Medio Ambiente

Ing. Carlos Gómez de la LuzCoordinagor de Medio Ambiente



Eliminado: 9 renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujeto obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos (Nombre del representante legal, Escritura publica, RFC, INE, Domicilio, Predial, Clave catastral, N. tramite, Firma)

c.c.p. Archivo

